



Quarenta maravedis :

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DCHOCIENTOS SIETE.**

que mediante aquel una de las Condiciones con que
 Remate se la de que entrada puse obra de las puer-
 tado el mejorante á entrar por todas las Exortencias
 y acopio que tubiere echo dentro y fuera de esta
 villa y de mas y para por las Contratas que
 hubiere echartas, y para en todo Indiviso e pecu-
 to. Alitales suando, y que la mejorada del que se
 que hace con con la Condicion de entrar solo por
 las Exortencias que tenga solamente en esta villa, y
 mediante esta Contrata sea mejorada las condicio-
 nes que tiene pactada, se estan admitidas al tiempo
 el Remate que Contrata sea postada, e mejorada
 y lo hace presente al Ayuntamiento para q. con
 respeto á ello acuerde lo que tenra por mas con-
 veniente, y lo indubidancia de uno y otro, y arien
 de tractado y Confidencia, segun se en su caso
 de comun deliberacion acordaron que una y otra
 solicitan. Se una del expediente del Arimiente o el
 Exortado Ramon, y que con tenor de este acuer-
 de separe del Tribunal o Turquia, para que
 con tenor de otro, sea el Alcaualatorio, y demas
 ordenes que rifen por punto general en seme-
 jante caso, de las providencias convenien-
 tes con las peticiones de una y otra parte
 en este Ayuntamiento, e avise al Exortado el Comen-
 dable para la Diferencia de uno y otro acordado
 su aprobacion, y que si se hasta que las ex-
 ortencias se rifan su reforma

No habiendo sido cosa que traer

